

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

### Designan responsables de diversos Órganos y Unidades Orgánicas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000075-2022/JNAC/RENIEC

Lima, 20 de abril de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 000033-2022/OPH/RENIEC (19ABR2022) y la Hoja de Elevación N° 000011-2022/OPH/RENIEC (19ABR2022), ambos de la Oficina de Potencial Humano y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Ley N° 26497;

Que, el artículo 11° de la mencionada Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional es la máxima autoridad de la Institución;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, a través del Memorando de vistos, la Oficina de Potencial Humano, por encargo de la Jefatura Nacional, requiere designar a los responsables de conducir los Órganos y Unidades Orgánicas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, acorde a su Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica;

Que, con la Resolución Jefatural N° 000199-2021/JNAC/RENIEC (3OCT2021), se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, considerándose presupuestadas las plazas de los titulares de los cargos de confianza de los Órganos y Unidades Orgánicas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000031-2022/JNAC/RENIEC (27FEB2022), se aprobó el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, otorgándose el financiamiento correspondiente a las plazas de los titulares de los cargos de confianza de los Órganos y Unidades Orgánicas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, faculta la designación en cargos de confianza conforme a los documentos de gestión de la Entidad;

Que, en ese contexto, mediante la Hoja de Elevación N° 000012-2022/OPH/UGP/RENIEC (19ABR2022), de la Unidad de Gestión de Personal de la Oficina de Potencial Humano, informa que los servidores que ocuparán los cargos de confianza señalados en el cuarto considerando de la presente Resolución Jefatural cumplen con los requisitos mínimos señalados en el Manual de Clasificador de Cargos del RENIEC, aprobado con Resolución Secretarial N° 000106-2021/SGEN/RENIEC (30DIC2021);

Que, en consecuencia se considera pertinente la designación de los responsables de los cargos de confianza señalados precedentemente, asignándose las plazas correspondientes del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR, a partir del 21 de abril de 2022, a los responsables de los Órganos y Unidades Orgánicas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándoles las plazas correspondientes del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ÓRGANO/UNIDAD ORGÁNICA
HUGO NEPTALI LABAN HELERA	JEFE DE UNIDAD	UNIDAD DE CONTABILIDAD DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CAROLA MILAGROS RAMÍREZ DIOS DE CACHO	JEFE DE UNIDAD	UNIDAD DE INGENIERÍA DE SOFTWARE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
DAVID RAMÓN VILLAVICENCIO FERNÁNDEZ	ASESOR	SECRETARÍA GENERAL

**Artículo Segundo.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Potencial Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN  
Jefa Nacional

2059388-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

#### Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en los meses de Junio, Octubre, Noviembre de 2021 y febrero de 2022

##### GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

##### DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

##### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 087-2022-GR-DREM-APURIMAC

Abancay, 12 de abril de 2022

VISTO, el Informe N° 015-2022-GR-DREM-APURIMAC/SDM-ACM/AL-LIPR, de fecha 11 de abril del 2022, emitido por el Área de Concesiones Mineras de la DREM – APURIMAC, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados en los meses de Junio, Octubre, Noviembre de 2021 y febrero de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM,



el Registro Público de Minería, publicará mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM, de fecha 05 de julio de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Que, el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, en su artículo 19, numeral n) señala que son funciones del Gobierno Regional, Publicar en el Diario Oficial El Peruano la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubiera aprobado el mes anterior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-EM, en su artículo 38, señala que el contenido de la publicación del título de concesión para efectos de lo dispuesto en el artículo 124 de la LGM, el INGEMMET o el Gobierno Regional competente, bajo responsabilidad, dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes, publica en el Diario Oficial "El Peruano" la relación de las concesiones mineras cuyos títulos hubieren sido otorgados durante el mes inmediato anterior; Dicha relación debe contener la siguiente información: a. Nombre de la concesión minera; b. Código Único; c. Nombres y apellidos o denominación social del titular; d. Coordenadas UTM WGS84 precisando el sistema geodésico de la concesión otorgada; e. Código y nombre de los petitorios o concesiones mineras, cuyo respeto se hubiera consignado en el título. f. Número y fecha de la Resolución de otorgamiento del título;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, artículo 19 y 38 del Decreto Supremo N° 020-2020-EM, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Mineros, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N°015-2011-GR-APURIMAC/CR, modificado por Ordenanza Regional N°001-2018-GR-APURIMAC/CR;

Contando con los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Publíquese en el Diario Oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en los meses de Junio, Octubre, Noviembre de 2021 y febrero de 2022, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 38° del Decreto Supremo N° 020-2020-EM. Asimismo, la presente resolución se publicará en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac ([www.dremapurimac.gob.pe](http://www.dremapurimac.gob.pe)).

Regístrese y publíquese.

ROSARIO B. PADILLA VIDALÓN  
Directora Regional  
Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac

#### ANEXO

**DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 087-2022-GR-DREM-APURIMAC, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2022, QUE APRUEBA LA RELACIÓN DE CONCESIONES MINERAS OTORGADAS POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE APURÍMAC, EMITIDA EN CUMPLIMIENTO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 014-92-EM.**

NOMENCLATURA: A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CÓDIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM WGS 84, DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS; G) DERECHOS MINEROS A RESPETAR, NOMBRE; CODIGO;

1.- A) ARO I 2018; B) 530002018; C) ARO PERU E.I.R.L.; D) R.D N° 046-2021-GR-DREM-APURIMAC 14/06/2021; E)18; F) V1: N8426000.00 E714000.00, V2: N8424000.00 E714000.00, V3:N8424000.00 E713000.00, V4:N8426000.00 E713000.00; G) RIO DE ORO XIII; 530005910; 2.- A) SEÑOR DE CCOYLLORITI; B)530000417; C) ANDERSON MIJAEEL CHURA BORNAZ; D) R.D N° 047-2021-GR-DREM-APURIMAC 14/06/2021; E) 18; F) V1: N8495000.00 E630000.00, V2: N8494000.00 E630000.00, V3: N894000.00 E629000.00, V4: N8495000.00 E629000.00; G) No tiene derechos por respetar; 3.- A) PATRICIOS; B) 530002219; C) CESAR DARIO BALLON GOMEZ y JOSE BALLON BECERRA; D) R.D.N° 0127-2021-GR-DREM-APURIMAC 19/10/2021; E) 18; F) V1: E8464000.00 N721000.00, V2: E8463000.00 N721000.00, V3:8463000.00 N719000.00, V4: E8464000.00 N719000.00; G) TORNIQUETE 4; 010072204; 4.- A) MAGMA UNO; B)040013517; C) VERONICA EUGENIA AGRAMOMONTE ROBLES; D) R.D N° 0134-2021-GR-DREM-APURIMAC 27/10/2021; E)18; F) V1: N8467000.00 E762000.00, V2: N8466000.00 E762000.00, V3: N8466000.00 E761000.00, V4: N8467000.00 E761000.00; G) No tiene Derechos por respetar; 5.- A) VALERIO2; B) 530003519; C) HERNAN MELENDEZ CARRION y WALTER VEGA CARRASCO; D) R.D. N° 0151-2021-GR-DREM-APURIMAC 16/11/2021; E) 18; F) V1: N8493000.00 E716000.00, V2: N8492000.00 E716000.00, V3: N8492000.00 E715000.00, V4: N8493000.00 E715000.00; G) ANTUKITA I; 530006612; 6.- A) ANNY ASTRID; B) 530003918; C) ARO PERU E.I.R.L.; D) R.D.N° 0152-2021-GR-DREM-APURIMAC 16/11/2021; E) 18; F) V1: N8432000.00 E717000.00, V2: N8431000.00 E717000.00, V3: N8432000.00 E716000.00, V4: N8432000.00 E716000.00; G) ESTHER II; 010136794A; QUELLOLOMA 01; 010173305; 7.- A) MACHO HUANCA; B) 530002919; C) LUIS YUCRA ESTRADA; D) R.D N° 0159-2021-GR-DREM-APURIMAC 19/11/2021; E) 18; F) V1: N8433000.00 E802000.00, V2: N8431000.00 E802000.00, V3: N8431000.00 E801000.00, V4: N8433000.00 E801000.00; G) No tiene Derechos por respetar; 8.- A) EL CERRO DE LAS TRES CRUCES; B) 530001618; C) DERMILUZ SOTOMAYOR PEÑA y RUTH CARIME BEDIA SOTOMAYOR; D) R.D N° 0160-2021-GR-DREM-APURIMAC 24/11/2021; E) 18; F) V1: N8454000.00 E746000.00, V2: N8453000.00 E746000.00, V3: N8453000.00 E745000.00, V4: 8454000.00 E745000.00; G) No tiene Derechos por respetar; 9.- A) CUSI COYLLUR JDOP; B) 530003919; C) JACKELINE DAYS Y OBREGON PINEDA; D) R.D N° 0172-2021-GR-DREM-APURIMAC 30/11/2021; E)18; F) V1: N8493000.00 E743000.00, V2: N8492000.00 E743000.00, V3: N8492000.00 E742000.00, V4: N8493000.00 E742000.00; G) No tiene Derechos por respetar; 10.- A) PAMPAMARQUINO TRES; B) 530000220; C) ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES PEPAS DE ORO DE PAMPAMARCA; D) R.D N° 024-2022-GR-DREM-APURIMAC 25/02/2022; E) 18; F) V1: N8390000.00 E697000.00, V2: N8388000.00 E697000.00, V3: N8388000.00 E696000.00, V4: N8386000.00 E696000.00, V5: N8386000.00 E695000.00, V6: N835000.00 E695000.00, V7: N835000.00 E693000.00, V8: N8387000.00 E693000.00, V9: N8387000.00 E694000.00, V10: N8388000.00 E694000.00, V11: N8388000.00 E695000.00, V12: N8389000.00 E695000.00, V13: N8389000.00 E696000.00, V14: N 8390000.00 E696000.00; G) ACUMULACIÓN GRAN INMACULADA; 0100005161; PAMPAMARQUINO UNO; 040009709; 11.- A) PAMPAMARQUINO DOS; B) 530000320; C) ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES PEPAS DE ORO DE PAMPAMARCA; D) R.D. N° 025-2022-GR-DREM-APURIMAC 25/02/2022; E) 18; F) V1: N8392000.00 E700000.00, V2: N8390000.00 E700000.00, V3: N8390000.00 E697000.00, V4: N8392000.00 E697000.00; G) PAMPAMARQUINO UNO; 040009709;

Regístrese y comuníquese.

ROSARIO B. PADILLA VIDALÓN  
Directora Regional  
Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac